



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1897-2019-UNAP

Iquitos, 02 de diciembre de 2019

VISTO:

El Oficio N° 072-2019-OCCAIN-UNAP, presentado el 03 de diciembre de 2019, por el Gerente General de la Cooperativa “I.S.C.E.P.T.:MILLA (Instituto Superior de Capacitación y Especialización Profesional y Técnico)”, sobre ampliación de uso de membresía;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1478-2018-UNAP, de fecha 20 de noviembre de 2018, se resuelve autorizar a la Cooperativa “I.S.C.E.P.T.:MILLA (Instituto Superior de Capacitación y Especialización Profesional y Técnico)”, el uso de membresía de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, del 20 de noviembre de 2018 al 20 de noviembre de 2019, en el Programa de Especialización “Psicología Educativa Articulada al Currículo Nacional”, con 1200 horas y consta de los siguientes módulos:

- Módulo I: La Psicología Educativa en Educación
- Módulo II: Teorías de la Enseñanza en el Currículo Nacional
- Módulo III: Psicología Educativa: Motivación y Aprendizaje en la Educación Básica
- Módulo IV: Evaluación de los Aprendizajes en la Educación Básica
- Módulo V: Ambientes de Aprendizaje y de Enseñanza Saludables en la Educación Básica

Que, mediante oficio de visto, don Milton Luis Lezama Alvarado, Gerente General de la Cooperativa “I.S.C.E.P.T.:MILLA (Instituto Superior de Capacitación y Especialización Profesional y Técnico)”, solicita al rector autorización de la ampliación para el uso de membresía de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, para el Programa de Especialización “Psicología Educativa Articulada al Currículo Nacional”, por un (01) año, con seis (06) módulos y 1,200 horas pedagógicas, para el desarrollo de los siguientes programas de especialización:

- Psicología Educativa Articulada al Currículo Nacional
- Administración y Gestión Pública
- El Currículo Nacional en la Práctica Pedagógica de la Educación Básica

Que, los diplomas que otorgará la Cooperativa “I.S.C.E.P.T.:MILLA (Instituto Superior de Capacitación y Especialización Profesional y Técnico), no constituyen grados académicos, ni títulos profesionales que solo están habilitados para ello las universidades públicas y privadas e institutos superiores; solo constituyen diplomas que son válidos para acreditar su participación en las capacitaciones que ofrecen y que sirven para currículu personal y ascenso a la carrera pública o privada;

Que, por estas razones, el rector estima conveniente autorizar a la Cooperativa “I.S.C.E.P.T.:MILLA (Instituto Superior de Capacitación y Especialización Profesional y Técnico), la ampliación del uso de membresía de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, del 06 de julio al 06 de octubre de 2019, debiendo cumplir con el pago de tasa de contribución normado en la Directiva N° 001-2018-R-UNAP “Normas para el Uso de Membresía o Patrocinio de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para desarrollar proyectos, trabajos de producción de bienes y prestación de servicios”, aprobado con Resolución Rectoral N° 0809-2018-UNAP, del 12 de junio de 2018;

Con el informe favorable de la jefa de la Oficina Central de Capacitación Académica y de Investigación (OCCAIN), contenido en el Oficio N° 072-2019-OCCAIN-UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2017-AU-UNAP, modificado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2017-AU-UNAP;



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1897-2019-UNAP

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la Cooperativa “I.S.C.E.P.T.:MILLA (Instituto Superior de Capacitación y Especialización Profesional y Técnico), la ampliación del uso de membresía de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, por el periodo de un (01) año, a partir del **03 de diciembre de 2019 al 03 de diciembre de 2020**, en el desarrollo del Programa de Especialización “Psicología Educativa Articulada al Currículo Nacional”, con seis (06) módulos y 1,200 horas pedagógicas, para el desarrollo de los siguientes programas de especialización:

- Psicología Educativa Articulada al Currículo Nacional
- Administración y Gestión Pública
- El Currículo Nacional en la Práctica Pedagógica de la Educación Básica

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que la Cooperativa “I.S.C.E.P.T.:MILLA (Instituto Superior de Capacitación y Especialización Profesional y Técnico), deberá cumplir con lo normado en la Directiva N° 001-2018-R-UNAP “Normas para el Uso de Membresía o Patrocinio de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para desarrollar proyectos, trabajos de producción de bienes y prestación de servicios”, aprobado con Resolución Rectoral N° 0809-2018-UNAP, del 12 de junio de 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar, que al finalizar el taller mencionado en el presente dispositivo legal, la Cooperativa “I.S.C.E.P.T.:MILLA (Instituto Superior de Capacitación y Especialización Profesional y Técnico), tiene 10 días de plazo para remitir el informe correspondiente sobre el desarrollo del mismo, incluyendo la relación de participantes, en la Oficina Central de Capacitación Académica y de Investigación (OCCAIN).

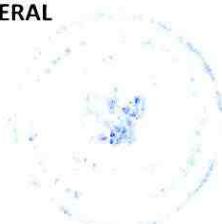
Regístrate, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL



Dist.:VRAC,VRINV,DGA,OGP,OCCAIN,AL, “I.S.C.E.P.T.:MILLA ,SG,Arch.(2)
mpc.